

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 778/2010

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hace saber que:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del 2009, acordó la aprobación provisional del Expediente 32.0/2009 de Modificación de las Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua para el ejercicio 2009.

Publicado el acuerdo provisional y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación:

Se modifican las tarifas recogidas en el apartado Estructura y Valores del Sistema Tarifario del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 21 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6.- Cuota Tributaria.

ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO:

Cuota fija o de servicio (IVA no incluido):

Abonado Doméstico, Familias Numerosas, Pensionistas y Discapacitados: 8,2331 € /trimestre

Abonado Industrial, Comercial y otros: 16,0664 € /trimestre

Cuota Variable o de consumo (IVA no incluido):

Domestico

Bloque 1 De 0 a 15 m 3 /trimestre	0,4993
Bloque 2 De 16 a 36 m 3 /trimestre	0,7313
Bloque 3 De 37 a 65 m 3 /trimestre	1,3061
Bloque 4 Más de 65 m 3 /trimestre	1,9330

Fam. Numerosa, Penionistas, Discapacitados

Bloque 1 De 0 a 15 m 3 /trimestre	0,2496
Bloque 2 De 16 a 36 m 3 /trimestre	0,3657
Bloque 3 De 37 a 65 m 3 /trimestre	1,3061
Bloque 4 Más de 65 m 3 /trimestre	1,9330

Industrial, Comercial Y Otros

Bloque 1 De 0 a 36 m 3 /trimestre	0,6200
Bloque 2 De 36 a 72 m 3 /trimestre	0,7313
Bloque 3 Más de 72 m 3 /trimestre	0,8324

//...// Cuota de contratación

Diámetro del Contador (mm)	Tasa doméstica, industrial comercial (euros)
13	47,58
15	56,15
20	77,61
25	99,06
30	120,53
40	163,43
50	206,44

65	249,24
80 o mayores	335,04

//...// Cuota de Reconexión: 47,58 €

//...//Fianzas

Diámetro del Contador	Tasa doméstica €	Tasa industrial €
13	31,63	66,55
15	36,48	76,78
20	48,65	102,39
25	60,82	127,98
30	72,98	153,58
40	97,31	204,78
50 y superiores	121,65	255,99

//...// Derechos de acometida (IVA no Incluido)

Parámetro A: 5,61 €/mm

Parámetro B: 56,04 €/mm //...//”

Se introducen Cuotas Tributarias Especiales, que se incluirán en el artículo 7 de la citada ordenanza

“ Artículo 7.- Cuotas Tributarias Especiales.

2.- Se aplicarán las cuotas tributarias especiales en los siguientes casos:

1º. Las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. El abonado sea jubilado o pensionista y los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.
2. Algunos de sus miembros sea discapacitado con minusvalía igual o superior al 33 % y que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM. El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

Cuota Fija (IVA no incluido): Se aplica cuota fija o de servicio definida en el artículo 6.

Cuota Variable o de Consumo (IVA no incluido) Bloque 1: 0’2497 €/m3. Resto de Bloques: Se aplica cuota fija o de servicio definida en el artículo 6.

2º.- Las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Familias numerosas en las que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2.5 veces el IPREM. El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

Cuota Fija (IVA no incluido): Se aplica cuota fija o de servicio definida en el artículo 6.

Cuota Variable o de Consumo (IVA no incluido) Bloque 1: 0’2497 €/m3. Bloque 2: 0’3657 €/m3.

Resto de Bloques: Se aplica cuota fija o de servicio definida en el artículo 6.

La cuota tributaria especial solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma.

Para la aplicación de la cuota tributaria especial, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud.
2. Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
3. Fotocopia Libro de Familia y de Familia Numerosa, en su caso.
4. Fotocopia del último recibo de agua abonado.
5. IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.
6. Fotocopia del certificado de IASS o documento equivalente de la minusvalía alegada.
7. Fotocopia del justificante de ser jubilado/a o pensionista.

8. Certificado de empadronamiento histórico.

En caso de ser concedida, la cuota tributaria especial se aplicará a partir del siguiente trimestre al que se haya presentado la solicitud y tendrá un período máximo de cuatro trimestres.

Anualmente hay que solicitar la renovación del derecho a estas cuotas tributarias especiales, presentando la documentación actualizada.

Para la aplicación de estas cuotas tributarias especiales se considerará el último IPREM publicado

En La Carlota, a 21 de enero 2010.- La Alcaldesa , Rafaela Crespín Rubio.